4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-5240 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Recogida de Basura, Basura y Evacuación de Aguas, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de julio del 2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes:

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º trimestre de 2020.

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º trimestre de 2020.

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 2º trimestre de 2020.

— Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 2º trimestre de 2020. (Facturación según Orden del Gobierno Cantabria, HAC/13/2020 de 22 de abril. No cobro del segundo trimestre que se cobrará junto con el tercero).

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 10 de agosto del 2020, al 30 de noviembre del 2020, (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago: Para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

— Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372 lunes a viernes de 9:30 h a 13 h.

— Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 9 h a 15 h.

— Página web https://www.aquarbe.es/contacta

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de

CVE-2020-5240

lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento y la Orden HAC/13/2020 de 22 de abril de 2020.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 21 de julio de 2020.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2020/5240

CVE-2020-5240